

1ro. de junio de 2005 • Sto. Dgo., R. D. • Año I, Volumen X

**Nota de la Editora.** Desarrollo Humano, Libertad y Regulación Económica. Por A. Noboa Pagán.

La semana pasada, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), publicó el "Informe Nacional de Desarrollo Humano de la República Dominicana, 2005" titulado "Hacia una inserción mundial incluyente y renovada". Desde la época de los informes preparados por Vaitos o Abugattás, entre otros consultores que aportaron tareas/productos valiosos en momentos claves de la pasada década, nos complace ver al PNUD reasumir un rol protagónico en la evaluación de los temas de la agenda nacional dominicana; más aún cuando el trabajo publicado ha sido la obra de un conjunto de destacados profesionales de nuestro país, en esta ocasión encabezado por el Licenciado Miguel Ceara-Hatton.

En la impactante presentación del informe a cargo del Sr. Niky Fabianic, representante del organismo en el país, el PNUD nos enrostra la existencia de un bajo índice de desarrollo humano relativo ("IDHR") en el país, inferior que al promedio mundial y regional; esto a pesar de que la República Dominicana fue la nación con más alto nivel de crecimiento en el ingreso en Latinoamérica en los últimos 50 años. Golpea aún más a la consciencia, el dato en el informe que registra la aparición de más de un millón de nuevos pobres, como resultado de la crisis bancaria iniciada hace dos años.

El PNUD señala distintas causas para el bajo IDHR y la pobreza, fundamentado en diversos análisis fácticos, que en gran medida respaldan la seriedad del trabajo agotado por el organismo,

independientemente de que pueda ser mejorado o rebatido por la opinión pública.

Sin embargo, esa opinión pública al menos debe reconocer que ningún documento previo de los publicados recientemente por el sector oficial, partidos políticos o las organizaciones de la sociedad civil, resultan equiparables a este esfuerzo, en términos metodológicos. Este informe exhibe la ponderación de factores y resultados, sobre una variedad importante de temas y lo más importante, la contribución específica de cada uno de los sectores productivos y las funciones institucionales públicas estudiadas, en el desafortunado resultado del IDHR dominicano.

Con frecuencia, las publicaciones homólogas al informe del PNUD, no desarrollan una capacidad multilingüe entre la data económica y los valores institucionales vigentes en nuestro Estado de Derecho. Algunos trabajos económicos publicados son probablemente fuente de importante información sobre los mercados nacionales, más no resultan útiles más que en el desarrollo de análisis en el terreno de su propia disciplina. Mientras otros, normalmente los surgidos del mundo jurídico y político, se quedan navegando en una retórica, sin el respaldo de un apoyo cuantitativo o sistemático que permita mejores aprovechamientos. Este informe presenta la ventaja de permitir el fluir de los aspectos racionales y los valorativos a través de inteligentes vasos comunicantes que permiten un ir y venir de ideas sobre las causas de origen y el resultado del bajo IDHR.

En particular, en nuestra calidad de profesionales del Derecho, nos complace encontrar el criterio multidisciplinario

1ro. de junio de 2005 • Sto. Dgo., R. D. • Año I, Volumen X

conferido a las fuentes para la generación del valor del IDHR. El informe acoge temas de institucionalidad jurídica a partir de una interpretación de las ideas de Amartya SEN. Según el premio Nobel de economía, el IDHR se define como la expansión de las libertades reales de que disfruta el individuo, siendo sus medios el crecimiento económico, el ingreso personal, los avances tecnológicos o las modernización social.

No resultaría un ejercicio cabal para mejorar el IDHR, medir libertades individuales, en términos de ingreso real, sin aplicar en segundo término, algún método hermenéutico que traduzca el hallazgo económico insatisfactorio, en una finalidad específica del Estado Dominicano, y por tanto organice a través de leyes especiales y funciones reguladoras, el sentido de las libertades económicas consignadas en el artículo 8, inciso 12 de la Constitución. Esto sería llevar el bajo índice por la vía de una modernización social.

Esa es quizás una respetuosa crítica que le hacemos al informe del PNUD. En más de un parámetro se denuncia la escasa libertad económica de los ciudadanos y aunque penetra en el trabajo de ideas de reforma institucional, en particular, plantea una reforma constitucional, no toma en cuenta, que no es esa la única vía de institucionalización de libertades económicas ya reconocidas en el bloque constitucional. Esa modernización social de orden institucional está pendiente en la creación de un régimen nacional de regulación del mercado (protección al consumidor, libre competencia), un replanteamiento de la instancia contencioso-administrativa, la renovación cultural del Derecho en las universidades, entre otros aspectos.

Tampoco sería propio aspirar a saltos que estrechen la brecha tecnológica, sin antes analizar donde residen las limitantes para el avance en términos de estructura y funcionamiento del mercado y la función reguladora. El PNUD es justo al aplaudir el crecimiento del sector de telecomunicaciones, más cauto en señalar que a pesar del crecimiento aún todos los indicadores de penetración de tráfico de telefonía fija, de Internet e incluso la de móvil, se encuentran por debajo del valor esperado, en atención al PIB dominicano. Nuestro comentario es que el informe no concretiza una recomendación específica para mejorar ese hallazgo. Somos de la firme opinión que el desafío actual del marco regulatorio de las telecomunicaciones, es la creación de los estándares de contabilidad regulatoria, que conduzcan los precios de los servicios prestados a un entorno competitivo; hacia mejores ofertas sostenibles en el tiempo.

Un aspecto de severa crítica por parte del PNUD, recae sobre el imperfecto marco regulatorio en las áreas de servicios financieros, energía eléctrica y su función en el bajo IDHR. En pocas ocasiones hemos visto alguna publicación nacional que se haya atrevido afirmar ideas como esta: "El sector dominicano registra un bajo nivel de intermediación dado el tamaño de la economía. (...) tiende a estar pobremente regulado y supervisado, y opera en mercados oligopólicos, con altos márgenes de tasa de interés pasivas y activas, y deficiente información sobre los mercados de créditos". El PNUD reitera que la relación entre el marco regulatorio y nivel efectividad de nuestro gobierno, se encuentra en un estadio de desarrollo institucional inferior a la mayoría de los países de la región.

1ro. de junio de 2005 • Sto. Dgo., R. D. • Año I, Volumen X

Complace por otra parte, el reclamo hecho en el informe para modificar el marco institucional de apoyo a las exportaciones nacionales, para incentivar los valores modestos de las actuales exportaciones no tradicionales, al tiempo de puntualizar la importancia la aparición de nuevas industrias de exportación que promuevan el uso de tecnología.

Pero quizás una de las más severas críticas del informe es nuestra estrategia-país, o bien, la falta de ella, para ingresar al esquema del DR-CAFTA, tomando en cuenta la intensa competencia asiática y la pérdida de competitividad sistémica. Una parte importante de esa evaluación pendiente es el impacto del régimen del tratado a las instituciones jurídicas dominicanas. No conocemos estudios publicados que profundicen sobre las mutaciones que originarán a nuestro regímenes de Derecho Constitucional y Administrativo figuras jurídicas como la *anulación y menoscabo*, potestad que permitirá al mecanismo de solución de controversias del TLC, a solicitud de un Estado Miembro de invalidar leyes, decretos, reglamentos e incluso proyectos de éstos, que irrazonablemente afecten las prerrogativas de comercio comprometidas en el tratado.

El interés central de AR y otras iniciativas extracurriculares llevadas a cabo durante este primer año de servicio profesional de nuestra firma, es aportar información e ideas sobre los temas de regulación económica, convencidos de su relevancia creciente en nuestro sistema jurídico.

La regulación económica es uno de los más significativos problemas actuales del Derecho Administrativo Económico. Es

quehacer demandante de investigación, estudio y debate en distintos órdenes. Si además como señala el PNUD, constituye un importante factor de cambio para la construcción de un mejor porcentaje de IDHR, será entonces digno además, que todos los actores vinculados con el sector regulador y el regulado, contribuyamos con nuestras labores profesionales a su perfeccionamiento.

### **Regulación Monetaria y Financiera.** Resoluciones de la Junta Monetaria. Por A. Cruz.

---

La Junta Monetaria dictó el pasado día 28 de abril, 3 resoluciones. A continuación enumeramos las disposiciones más relevantes en cada Resolución:

La **Tercera Resolución** que aprueba la versión definitiva del *Reglamento de Supervisión en Base Consolidada* y autoriza su publicación. Este reglamento entrará en vigencia a partir del 30 de junio del año 2006.

Mientras que, la **Cuarta Resolución** autoriza la publicación del *Proyecto de Reglamento de Protección al Usuario de los Servicios Financieros*, y otorga un plazo de 30 días contados a partir de su publicación, a fin de recabar la opinión de los sectores interesados.

Finalmente, la **Quinta Resolución** aprueba de manera definitiva la modificación del artículo 13 del *Reglamento Cambiario*; autoriza su publicación en un diario de circulación nacional y deja sin efecto cualquier otra disposición que le sea contraria.

---

1ro. de junio de 2005 • Sto. Dgo., R. D. • Año I, Volumen X

**Energía.** Conocen Proyecto de Ley que establece Tasa Cero a la importación y venta de Bombillas de Bajo Consumo. Por J. Velázquez.

---

El día 7 de abril del año en curso, nuestra Cámara de Diputados aprobó de urgencia dicho proyecto de ley, el cual fue remitido al Senado de la República, en donde se encuentra pendiente de conocimiento.

Las consideraciones introductorias de este proyecto de ley son las siguientes: La carga que constituye para la nación las demandas de importación de petróleo y sus derivados para sostener el funcionamiento del parque energético; la promoción, por parte del Estado, del ahorro efectivo de la energía, estimulando la importación y el uso de bombillas, tubos, lámparas de bajo consumo cuya potencia no exceda los ochenta y cinco (85) watts, inclusive, los balastos electrónicos, los tubos T5 y T8 y el "retrofit", otorgándole ciertas exenciones fiscales a los mismos; así mismo como, la compensación que habría entre la reducción de los ingresos del fisco dominicano y, la reducción que se produciría en nuestra factura petrolera.

Con el fin de cumplir con las disposiciones del presente proyecto se modifica el Código Arancelario en lo que respecta a las partidas comprendidas dentro del renglón antes mencionado, gravando a cada partida con un arancel cero. También quedan exentos de toda tasa impositiva la importación de toda materia prima tendente al ensamblaje o fabricación de las mercancías señaladas, quedando a su vez, estos productos exonerados del pago del Impuesto de Transferencias de Bienes Industrializados (ITBIS).

Por último, quedan obligadas a implementar una sustitución de bombillas, tubos y lámparas convencionales todas las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado Dominicano, el Servicio Diplomático y Consular acreditado en el país, las instituciones no públicas que se sirven de los recursos del Estado para sus operaciones y, se le otorga un plazo de dos (2) años a partir de la publicación de la presente ley, para que el uso de estos insumos sean del uso pleno y universal.

**Competencia.** La Comisión Europea veta decisión de la autoridad reglamentaria alemana concerniente a la terminación de llamadas en las redes telefónicas fijas. Por A. Cruz.

---

La Comisión Europea vetó la decisión del órgano regulador de las telecomunicaciones en Alemania, RegTP («*Regulierungsbehörde für Telekommunikation und Post*»), de no reglamentar *ex ante* los servicios de terminación de llamadas telefónicas suministrados por operadoras de redes alternativas (conocidas por sus siglas en inglés "ANOs"), basando su decisión en el artículo 7 (4) de la directiva 2002/21/CE, que establece un cuadro reglamentario común para las redes y servicios de comunicaciones electrónicas.

En concreto, lo que intentaba RegTP era reglamentar *ex ante* los cargos de terminación de *Deutsche Telecom*, pero no los de las demás las operadoras de redes alternativas, alegando que éstas últimas no estaban en posición de aumentar sus precios a un nivel supra-competitivo, dado que *Deutsche Telecom* podía ejercer presiones sobre las mismas durante la negociación de los cargos de terminación de llamadas. Además, RegTP estimó que



1ro. de junio de 2005 • Sto. Dgo., R. D. • Año I, Volumen X

dichas operadoras no disponen de un poder significativo en el mercado, cuestión que según la directiva señalada más arriba, no da lugar a la imposición de una reglamentación *ex ante*. Sin embargo, la Comisión estima que *Deutsche Telecom* no tiene más opción que comprar los servicios de terminación a cada operadora de red alternativa, lo que debilita significativamente su poder de compra. En ese mismo sentido, al estar los cargos de *Deutsche Telecom* reglamentados *ex ante*, se le suprime otro instrumento potencial de que las ANOs pueden utilizar en su provecho en toda negociación.

Por último queremos resaltar, que dentro del cuadro de la presente directiva se impone a las autoridades reglamentarias nacionales de los Estados Miembros la obligación de reglamentar apropiadamente *ex ante*, ante la constatación de que existe un poder significativo en el mercado, pero no le da potestad de reglamentar de una manera intervencionista los cargos de la red alternativa.

#### **Libre Comercio.** OMC falla caso Honduras vs. República Dominicana. Por A. Cruz.

El Órgano de Solución de Diferencias de la OMC adoptó una decisión con respecto al conflicto suscitado entre República Dominicana y Honduras, en cuanto a las medidas que afectan la importación y venta interna de cigarrillos.

La decisión fue tomada el 25 de abril del año en curso, en donde se dispuso que la República Dominicana debía eliminar la comisión cambiaria, otorgándosele al Gobierno dominicano un plazo de 15 meses para hacer el desmonte correspondiente.

#### **Transporte.** Problemas en la aplicación de los derechos de los Pasajeros Aéreos. Por J. Velázquez.

El día 19 de mayo del año en curso, la Dirección General de la Comisión Europea de transporte y energía ("la Comisión") se reunió con los órganos nacionales de los Estados Miembros, encargados de proteger los nuevos derechos de los pasajeros aéreos, contenidos en el Reglamento 261/2004/CE. La misma tuvo como propósito eficientizar el manejo de las querellas recibidas por los entes reguladores; en particular se trató la carencia de recursos asignados por los Estados Miembros a éstos.

Este reglamento le confiere a los pasajeros aéreos una protección reforzada y a su vez, evita procedimientos judiciales largos y costosos, asignándole a los organismos nacionales de control<sup>1</sup>, el conocimiento de las denuncias y querellas, así como la imposición de sanciones a las compañías aéreas ante el incumplimiento de las disposiciones que el mismo contiene.

Desde su entrada en vigencia, el 17 de febrero de año en curso, se ha reportado un aumento considerable en la cantidad de denuncias elevadas ante la Comisión, quien alarmada con tales cifras, realizó un escrutinio donde quedó evidenciado que los organismos eran a menudo incapaces de tratar tales denuncias de manera eficiente, las cuales diferían de un país a otro. Es por ello, que la Comisión pidió que le fuera enviado un informe preciso y detallado sobre los recursos que ellos han recibido de los Estados miembros y, sobre el número de querellas recibidas y tratadas a partir el 17

<sup>1</sup> Designados por los Estados Miembros.



1ro. de junio de 2005 • Sto. Dgo., R. D. • Año I, Volumen X

de febrero de 2005. Recibido éste, se procederá a examinarlo con cuidado, reservándose la Comisión el derecho de elevar actas de infracción si deduce que los Estados miembros no le dan la prioridad requerida a los *derechos de los pasajeros aéreos*.

**Libre Comercio. Honduras ratifica el DR-CAFTA. Por A. Cruz.**

---

El día 3 de marzo de este año, el Congreso de la República de Honduras ratificó el tratado bilateral de libre comercio con los Estados Unidos de América, convirtiéndose en el segundo país de la región que lo ratifica, luego de que El Salvador lo hiciera en diciembre del 2004.

Redacción: Arlene Cruz/ Jesenia Velázquez

Edición: Angélica Noboa Pagán

**NOBOA PAGÁN – Abogados**

Av. Los Próceres, Plaza Diamond, Arroyo Hondo

Teléfono (809) 334.5717 • Fax (809) 334.5716

Los boletines anteriores se encuentran publicados en nuestro sitio en la red

[www.noboapagan.com](http://www.noboapagan.com)